

## DOCUMENTO S/5326

Carta de fecha 8 de junio de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[*Texto original: ruso*]  
[8 de junio de 1963]

Siguiendo instrucciones del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tengo el honor de pedir a Ud. que tenga a bien convocar el Consejo de Seguridad para examinar los informes del Secretario General al Consejo sobre los últimos acontecimientos relativos al Yemen [S/5298, S/5321, S/5323 y S/5325], en virtud de los cuales estos informes contienen propuestas concernientes a las medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar para mantener la paz y la seguridad internacionales, y de que, en virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad es el órgano llamado a adoptar una decisión a este respecto.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) N. FEDORENKO  
*Representante Permanente de la Unión de  
Repúblicas Socialistas Soviéticas  
en las Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/5327

Nota verbal de fecha 7 de junio de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, en relación con el nombramiento del General Hamilton H. Howze como Comandante Jefe de las fuerzas militares a disposición del Mando Unificado, en cumplimiento de la resolución 84 (1950) aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950

[*Texto original: inglés*]  
[10 de junio de 1963]

El Representante Permanente de los Estados Unidos en las Naciones Unidas presenta sus respetos al Secretario General de las Naciones Unidas y, en cumplimiento de instrucciones recibidas de su Gobierno, tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad que el Presidente de los Estados Unidos ha nombrado al General Hamilton H. Howze para sustituir al General Guy S. Meloy, Jr., como Comandante Jefe de las fuerzas militares que Estados Miembros de las Naciones Unidas han puesto a disposición del Mando Unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos, en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 7 de julio de 1950<sup>21</sup>.

El traspaso del mando se hará efectivo el día 1º de agosto de 1963.

Se ruega al Secretario General se sirva transmitir la presente comunicación al Consejo de Seguridad.

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 2, pág. 27.*

## DOCUMENTO S/5329

Carta de fecha 10 de junio de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de Siria

[*Texto original: francés*]  
[10 de junio de 1963]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicar a Ud. lo siguiente:

El 9 de junio de 1963, a las 11.10 (hora local), una lancha blindada israelí se acercó a la orilla oriental del Lago Tiberíades. A una distancia de 150 metros de la costa abrió fuego de armas automáticas y de mortero contra las posiciones

sirias de la aldea de El Douga, lo que obligó a estas posiciones a contestar al fuego.

Cinco minutos, después, es decir, a las 11.15 horas, dos aviones de retropropulsión israelíes volaron sobre territorio sirio y bombardearon la aldea de El Douga con fuego de ametralladoras y cohetes.

Me veo obligado a señalar a la atención de Ud. la situación que ha creado esta violación del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí, situación que ha sido agravada por: 1) el empleo de mortero; 2) el bombardeo aéreo del territorio sirio con cohetes.

Le agradeceré se sirva transmitir esta comunicación a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Salah El Dine TARAZI  
Representante Permanente de Siria  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/5331

**Resolución relativa a la situación en el Yemen, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1039a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1969**

[Texto original: inglés]  
[11 de junio de 1963]

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota con satisfacción de la iniciativa del Secretario General, mencionada en su informe de 24 de abril de 1963 [S/5298] "acerca de ciertos aspectos de la situación en el Yemen que tienen su origen fuera del país", y encaminada a lograr una solución pacífica y a "evitar que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la paz en la región",*

*Tomando nota además de la declaración formulada por el Secretario General ante el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1963 [1037a. sesión],*

*Tomando nota además con satisfacción de que las partes directamente interesadas en la situación que afecta al Yemen han confirmado que aceptan condiciones similares para el cese de las hostilidades en el Yemen, y de que los Gobiernos de Arabia Saudita y de la República Árabe Unida han convenido en sufragar durante un período de dos meses los gastos que requieran las funciones de observación de las Naciones Unidas previstas en las condiciones del cese de las hostilidades,*

1. *Pide* al Secretario General que establezca la operación de observación tal como la ha definido;

2. *Insta* a las partes interesadas a que observen cabalmente las condiciones para el cese de las hostilidades expuestas en el documento del 29 de abril y a que se abstengan de toda acción que pueda aumentar la tirantez en la zona;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de esta decisión.

## DOCUMENTO S/5332

**Nota verbal de fecha 11 de junio de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de Israel**

[Texto original: inglés]  
[11 de junio de 1963]

El Representante Permanente de Israel en las Naciones Unidas presenta sus respetos al Secretario General y tiene el honor de formular las siguientes observaciones con respecto a la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria con fecha 10 de junio de 1963 [S/5329].

1. El 9 de junio de 1963, las posiciones fortificadas del ejército sirio que dominan la costa oriental del Lago Tiberíades abrieron fuego de ametralladora

y cañón sin retroceso contra una lancha de la policía israelí que cumplía sus funciones normales de patrulla en el Lago Tiberíades. La embarcación contestó al fuego en defensa propia.

2. En la carta de Siria se alega que dos aviones de retropropulsión israelíes habían volado sobre territorio sirio y atacado la aldea de El Douga con ametralladora y cohetes; esa alegación es una burda falsedad.